



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 433-2025-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de octubre de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, de fecha 22 de octubre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 18º último párrafo de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 98º de la Ley Universitaria 30220, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo (...);

Que, en los artículos 185º y 186º del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado mediante Resolución N° 008-2024-AU-R-UNAS de fecha 12 de junio de 2024, señala el proceso y modalidades de admisión para estudios de pregrado y posgrado en la Universidad, se realiza mediante concurso público y puede ejecutarse hasta en dos procesos de admisión por año;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, de fecha 22 de octubre de 2025, por intermedio del Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión de Pregrado, presenta el cuadro de vacantes para el proceso de admisión de pregrado 2026, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 341-2025-DIAP/UNAS, de fecha 28 de octubre de 2025, la Dirección de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ante las observaciones realizadas por el pleno del Consejo Universitario de fecha 22 de octubre de 2025, remite el cuadro de vacantes para el proceso de admisión de pregrado 2026, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, es atribución del Consejo Universitario aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad, el número anual de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con la disponibilidad de recursos y el plan de desarrollo de la Universidad, conforme lo disponen los artículos 185º y 186º, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; en ese orden de ideas este colegiado por unanimidad, acuerda aprobar el número de vacantes para el proceso de admisión de pregrado 2026 en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR el NÚMERO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO 2026, para las carreras profesionales ofertadas por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrate y Comuníquese.

DR. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL
RECTOR

ABOG. ALFREDO A. PANDURO PULGAR
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DE PREGRADO
PROUESTA DE NÚMERO DE VACANTES PROCESO DE ADMISIÓN PREGRADO 2026

RESOLUCIÓN N° 433-2025-CUJ-R-JNAS

FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL	TOTAL VACANTES POR EAP	EXAMEN ORDINARIO		1ER Y 2DO PUESTO SECUNDARIA (3)	TRASLADOS EXTERNO	GRADUADOS YO TITULADOS	CONVENIOS ESPECIALES	DEPORTISTAS CALIFICADOS	VÍCTIMA DE TERRORISMO	PERS. CON DISCAPACIDAD (*)	ARTES Y CULTURA	COMUNIDADES NATIVAS	Licenciado de las Fuerzas Armadas	TALENTO BECA 18 (4)
			2026 - I	2026 - II											
ACRÓNOMIA	ACRÓNOMIA	65	6	18	20	4	1	1	0	1	1	3	1	3	5
CIENCIAS CONTABLES	CONTABILIDAD	65	8	12	19	5	1	1	1	0	1	1	3	1	9
CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	ECONOMIA	65	5	6	30	6	1	1	0	1	1	3	1	2	7
ING DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	ING DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	65	10	20	10	8	1	1	0	1	1	3	1	3	5
TURISMO Y HOTELERIA	ING EN HOTELERIA	40	9	7	10	5	0	0	0	1	1	2	1	1	2
ING EN INFORMATICA Y SISTEMAS	ING EN INFORMATICA Y SISTEMAS	65	7	8	10	8	1	1	1	10	2	2	3	1	10
INGENIERIA EN CYBERSEGURIDAD	ING EN CYBERSEGURIDAD	40	6	11	15	2	0	0	0	1	1	2	0	0	2
INGENIERIA MECANICA ELECTRICA	ING MECANICA ELECTRICA	65	6	14	21	2	2	1	2	0	1	3	1	3	8
ING CIVIL	ING CIVIL	40	7	8	12	2	0	0	0	1	1	2	1	1	5
ING AMBIENTAL	ING AMBIENTAL	65	8	18	25	3	1	1	0	0	1	1	3	1	2
RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ING EN CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA	65	10	10	11	2	1	1	1	11	1	1	3	1	10
ING FORESTAL	ING FORESTAL	65	8	7	17	5	2	2	2	5	3	1	3	2	5
ING EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES	ING EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES	65	10	4	8	4	1	1	1	15	2	2	3	2	8
ZOOTECNIA	ZOOTECNIA	65	5	5	5	3	1	1	1	26	2	1	3	1	8
TOTAL		900	120	161	232	63	14	13	13	68	20	17	42	15	32
															0
															90

(*) El numeral 38.1 del artículo 38º de la Ley 29973 Ley General de Personas con Discapacidad, establece:

38.1 Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso.

(*) El artículo 47º del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva aprobado con Resolución N° 293-2025-CUJ-R-JNAS, establece:
La UNAS reserva el cinco por ciento (5%) de las vacantes disponibles en cada escuela profesional para el ingreso de personas con discapacidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 29973, Ley General de Personas con Discapacidad

